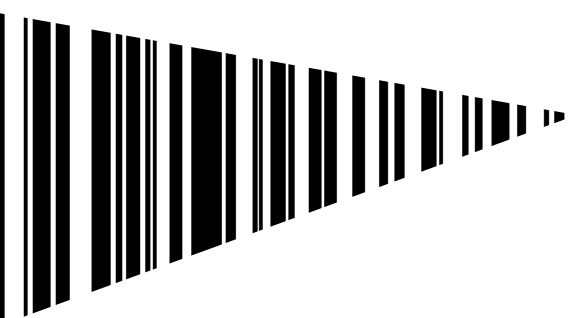


FEBRERO 2011

Síntesis de Novedades Fiscales N° 04/2011



Tax News

Nómina de profesionales

Bienvenidos a nuestro TaxNews. Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general. Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales en impuestos.

Contenido

DESTACADOS DE LA QUINCENA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3034

Publicación B.O: 18/02/2011

Procedimiento fiscal. Cruzamiento Informático de Transacciones Importantes (CITI) CITI Compras - CITI Escribanos. Nuevo marco normativo.

Se establece un nuevo marco normativo aplicable al régimen de información CITI. Se incorporan a la nómina nuevos sujetos obligados.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 55/2011

Publicación B.O. 22/02/2011

Régimen de crédito fiscal para promover la inclusión social, la calidad en el empleo y la mejora de las trayectorias laborales de trabajadores desocupados y ocupados.

Se fijan nuevas disposiciones destinadas a regular el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción.

Información adicional

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3044

Publicación O.B: 22/02/2011

Impuesto sobre los Combustibles líquidos. Comercialización de combustibles. Acreditación de destinos exentos. Modificación del régimen.

Se sustituye la resolución general 1472 (AFIP) la cual regulaba el régimen de acreditación de destinos exentos para la comercialización de combustibles líquidos.

Información adicional

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3029

Publicación B.O. 16/02/2011

Impuesto al Valor Agregado. Convenios de recaudación de tributos. Régimen de retención sobre comisiones abonadas a las instituciones bancarias y no bancarias. Nuevos requisitos, plazos y condiciones.

Se modifica el régimen de retención de impuesto al valor agregado de la R.G. AFIP 3649 aplicable sobre comisiones acreditadas a instituciones bancarias, por los servicios de recaudación de tributos.

Información adicional

Impuestos Provinciales

Provincia de Chubut - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 206/2011

Publicación B.O. 18/02/2011

Ingresos brutos. Código Único de Actividades del Convenio Multilateral. Adecuación a la ley impositiva.

Se adapta el nomenclador de actividades de acuerdo a la reciente ley impositiva del año 2011 -L. (Chubut) XXIV-57-.

Información adicional

Provincia de Formosa - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 6/2011

Publicación B.O. 15/02/2011

Ingresos brutos. Régimen general de retención. Operaciones de compras de cosas muebles, locaciones (de obras, casas o servicios) y prestaciones de servicios. Base mínima. Modificación.

Se establece el monto mínimo a partir del cual se deberá practicar la retención correspondiente al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de Mendoza - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 19/2011

Publicación B.O. 17/02/2011

Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Constancias año 2011. Extensión de su vigencia.

Se extiende, hasta la entrada en vigencia de la ley impositiva 2011, la validez de las constancias de exención extendidas para el año 2010, correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de Mendoza - Ley 8264

Publicación B.O. 22/02/2011

Ley impositiva 2011. Alícuotas y montos aplicables. Código Fiscal. Modificación.

Se fijan las alícuotas correspondientes al período fiscal 2011 y se disponen modificaciones al Código Fiscal Provincial vigente.

Información adicional

Provincia de Río Negro - Ley 4609**Publicación B.O. 10/01/2011****Ingresos brutos. Ley impositiva 2011. Alícuotas aplicables.**

Se disponen las alícuotas aplicables para el período fiscal 2011 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de Río Negro - Ley 4605**Publicación B.O. 10/01/2011****Sellos. Ley impositiva 2011. Alícuotas aplicables.**

Se establecen las alícuotas correspondientes al período fiscal 2011.

Información adicional

Provincia de Salta - Decreto 887/2011**Publicación B.O. 24/02/2011****Sellos. Contrato de locación de inmuebles destinados a casa habitación. Exención. Reglamentación.**

Se fijan los requisitos para gozar de la exención en el impuesto de sellos correspondiente a los contratos de locación de inmuebles.

Información adicional

Provincia de San Juan - Resolución (Sec. Hacienda y Finanzas) 20/2011**Publicación B.O. 16/02/2011****Ingresos brutos y adicional lote hogar. Descuento por pago en término.**

Se fija el descuento por pago en término que se efectuará a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 17/2011

Publicación B.O. 22/02/2011

Ingresos brutos. Fabricación de bioetanol. Alícuota cero. Aclaración de su vigencia.

Se aclara la vigencia de la alícuota del 0%, aplicable a la actividad de fabricación de bioetanol.

Información adicional

Seguridad Social

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3038/2011

Publicación B.O. 17/02/2011

Recursos de la Seguridad Social. Presunciones de la relación laboral. Indicador mínimo de trabajadores. Norma complementaria de la Ley N° 26.063. Sustitución del anexo de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2927/2010.

Se incorporan nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores al Anexo de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 3038/2011.

Información adicional

Decreto (Poder Ejecutivo Nacional) N° 160/2011

Publicación B.O. 24/02/2011

Recursos de la Seguridad Social. Alícuota de contribuciones patronales. Establecimientos educacionales privados. Suspensión del Decreto (P.E.N.) 814/2001.

Se suspende la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 814/2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las Leyes N° 13.047 y 24.049.

Información adicional

Resolución (Superintendencia de Servicios de Salud) N° 170/2011

Publicación B.O 25/02/2011

Obras Sociales. Beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Aprobación. Procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Se sistematiza el procedimiento de procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio ejercida por los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su comunicación a la Obra Social.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 55/2011

Publicación B.O. 22/02/2011

Régimen de crédito fiscal para promover la inclusión social, la calidad en el empleo y la mejora de las trayectorias laborales de trabajadores desocupados y ocupados. Nuevas disposiciones.

Se establece el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el año 2011, el cual tiene como objeto promover la inclusión social, la calidad del empleo y la mejora de las trayectorias laborales de trabajadores operativos. El mismo está destinado a empresas y/o talleres protegidos de producción, que quieran financiar proyectos de capacitación para su personal operativo y/o trabajadores desocupados.

A modo informativo, alguno de los proyectos que están considerados son: la formación profesional y/o capacitación laboral; prácticas formativas para el trabajo; nivelación y certificación de estudios; evaluación de competencias laborales; entre otros.

El presente régimen esta instrumentado a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal, los cuales podrán usarse para cancelar obligaciones provenientes del impuesto a las ganancias, ganancia mínima presunta, IVA o impuestos internos. A su vez, se establece la posibilidad de poder transferir dichos bonos de crédito fiscal por única vez para aquellas empresas que ejecuten el proyecto. Los certificados se otorgarán en función de la suma total de sueldos, salarios, remuneraciones y sus correspondientes contribuciones patronales abonadas por la empresa en el período 2010 y en función de los gastos del proyecto, debiendo rendirse cuentas de los mismos.

El monto otorgado no podrá superar la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) por empresa y por año.

Debemos destacar que el ente encargado del seguimiento, supervisión y fiscalización, como asimismo de brindar asistencia técnica será la Secretaría de Empleo.

El presente régimen resulta de aplicación desde el 03/03/2011.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3044

Publicación B.O. 22/2/2011

Impuesto sobre los Combustibles líquidos. Comercialización de combustibles. Acreditación de destinos exentos. Modificación del régimen.

Se reemplaza la RG 1472 (AFIP), la cual establecía los requisitos que debían observar los distintos sujetos intervinientes en la comercialización de los productos exentos del impuesto sobre los combustibles líquidos, en función de su destino o utilización, así como del procedimiento para que los distribuidores soliciten el reintegro del gravamen liquidado por el sujeto pasivo, cuando los productos enajenados tuvieran destino exento.

Debemos señalar que quedarán alcanzadas por el presente régimen, además de las operaciones incluidas en la Resolución que se reemplaza, las siguientes transferencias de combustibles líquidos:

- Combustible especial para minería, comercializado de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Decreto 377/98;
- Biocombustibles con beneficios exentivos totales o parciales;
- Productos cuyo fin sea la exportación, perfeccionadas por "distribuidores" a nombre propio; entre otros.
- Productos gravados que se transfieran con beneficios exentivos totales o parciales.

La presente resolución general entrará en vigencia a partir de 1/05/2011.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3034

Publicación B.O: 18/2/2011

Procedimiento fiscal. Cruzamiento Informático de Transacciones Importantes (CITI) CITI Compras - CITI Escribanos. Nuevo marco normativo.

Se reemplaza la RG -AFIP- 781 por la cual se establecía un régimen de información de operaciones de compras, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones recibidas, como así también de préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles (agentes de información: escribanos).

Dentro de las principales modificaciones de la nueva normativa, se destacan:

- Actualización de la nómina de los sujetos obligados a actuar como agentes de información. Aquéllos que resulten incorporados como nuevos agentes de información mediante la presente resolución, deberán informar las operaciones desarrolladas desde el 01/04/2011.

- Se aprueban nuevas versiones para los programas aplicativos que se utilizan a tal fin.

Las disposiciones de la resolución se encuentran vigentes desde el día 18/02/2011.

Información adicional

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3029

Publicación B.O. 16/02/2011

Impuesto al Valor Agregado. Convenios de recaudación de tributos. Régimen de retención sobre comisiones abonadas a las instituciones bancarias y no bancarias. Nuevos requisitos, plazos y condiciones.

Se sustituye lo establecido por la RG -AFIP- 3649 la cual disponía un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable sobre el gravamen generado por las comisiones acreditadas a las instituciones bancarias por el servicio de recaudación de tributos bajo la órbita de la AFIP.

Mediante esta nueva resolución quedarán incluidas en el citado régimen, además de las instituciones bancarias, las entidades no bancarias con las cuales AFIP haya suscripto convenio para la recaudación de tributos.

El importe de la retención alcanza al 70% del impuesto al valor agregado correspondiente a cada retribución. El agente de retención nominado a tal fin, es el Banco Central.

La entrada en vigencia de la presente es desde el 01/03/2011.

Información adicional

Impuestos Provinciales

Provincia de Chubut - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 206/2011

Publicación B.O. 18/02/2011

Ingresos brutos. Código Único de Actividades del Convenio Multilateral. Adecuación a la ley impositiva.

Se adecua el nomenclador de actividades de acuerdo a la reciente ley impositiva del año 2011 -L. (Chubut) XXIV-57-, y se establece la obligatoriedad del CUACM para todos los contribuyentes de ingresos brutos administrados por la Dirección General Rentas de la Provincia de Chubut.

Información adicional

Provincia de Formosa - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 6/2011

Publicación B.O. 15/02/2011

Ingresos brutos. Régimen general de retención. Operaciones de compras de cosas muebles, locaciones (de obras, casas o servicios) y prestaciones de servicios. Base mínima. Modificación.

Se establece en importes superiores a \$ 750 el monto mínimo sobre el cual se deberá practicar la retención correspondiente al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, dispuesto por la resolución general (DGR Formosa) 28/1997.

Por otra parte, se aprueba el sistema aplicativo SIRIB 1.3.1, el cual será de utilización obligatoria para las presentaciones y/o pago de declaraciones juradas mensuales a partir del 01/02/2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Mendoza - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 19/2011

Publicación B.O. 17/02/2011

Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Constancias año 2011. Extensión de su vigencia.

Se extiende la validez de las constancias de exención otorgadas para el año 2010, correspondientes a las actividades que se detallan en la Ley Impositiva - Detalle Referencias de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - , hasta la entrada en vigencia de la Ley Impositiva 2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Mendoza - Ley 8264

Publicación B.O. 22/02/2011

Ley impositiva 2011. Alícuotas y montos aplicables. Código Fiscal. Modificación.

Se establecen las alícuotas aplicables a los impuestos, tasas y contribuciones de la Provincia correspondientes al período fiscal 2011, disponiéndose asimismo modificaciones al Código Fiscal Provincial vigente.

Entre las mismas, se destacan:

➤ Ingresos brutos:

- Se incrementan los importes mínimos mensuales a ingresar como impuesto prefacturado.

- Se elevan las siguientes alícuotas:

Al 1,5% la alícuota aplicable a la actividad de explotación de minas y canteras.

Al 3,5% la alícuota aplicable a la actividad de comercio al por mayor, los servicios de comunicaciones y las operaciones sobre inmuebles.

Al 4% la alícuota aplicable a los servicios prestados por compañías de seguros.

Al 4,5% la alícuota aplicable a los servicios financieros.

➤ Sellos:

- Se establece que estarán gravados a la alícuota del 2% los contratos de prenda sobre automotores.

➤ Código Fiscal:

- Se eliminan como exención del impuesto de sellos las operaciones de préstamos, con o sin garantía, descubiertos o adelantos en cuentas corrientes, locaciones o prestaciones otorgadas por entidades financieras destinadas a la actividad industrial, construcción y turismo.
- Asimismo, se elimina la exención del impuesto de sellos a los actos, contratos y demás instrumentos que formalicen las operaciones de ventas de bienes de capital, efectuadas por las industrias manufactureras de bienes de capital.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Río Negro - Ley 4609

Publicación B.O. 10/01/2011

Ingresos brutos. Ley impositiva 2011. Alícuotas aplicables.

Se fijan para el período fiscal 2011 las alícuotas aplicables en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Entre las modificaciones incorporadas respecto del año anterior, se destacan:

- Se incorpora a la alícuota del 3% el servicio de envasado y conservación de frutas; el servicio prestado por galpones de empaque y el servicio de frío.
- Se incrementa a 3% aplicable a la extracción de petróleo crudo y gas natural, en tanto no contraríe las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes a las cuales la Provincia haya adherido.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Río Negro - Ley 4605

Publicación B.O. 10/01/2011

Sellos. Ley impositiva 2011. Alícuotas aplicables.

Se disponen las alícuotas correspondientes al impuesto de sellos, impuesto a las loterías e impuesto a las rifas, aplicables durante el período fiscal 2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Salta - Decreto 887/2011

Publicación B.O. 24/02/2011

Sellos. Contrato de locación de inmuebles destinados a casa habitación. Exención. Reglamentación.

Se establece que, a los fines de gozar de la exención en el impuesto de sellos -inc. 26) del art. 276 del CF provincial-, los contratos de locación de inmuebles deberán prever expresamente en su texto que el destino del mismo será exclusivamente el de casa habitación del locatario.

Para gozar de la exención, el valor locativo mensual del inmueble por todo concepto no deberá superar el monto del salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa. En caso de superarlo, dichos contratos quedarán gravados en su totalidad.

Asimismo, se deberá presentar el referido contrato de locación ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta en el plazo de 10 días hábiles, para contratos firmados en la

Ciudad de Salta Capital, y de 15 días hábiles, para aquellos convenios firmados en el interior de la Provincia.

[Volver a contenido](#)

Provincia de San Juan - Resolución (Sec. Hacienda y Finanzas) 20/2011

Publicación B.O. 16/02/2011

Ingresos brutos y adicional lote hogar. Descuento por pago en término.

Se establece en 15% el descuento que se efectuará a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, siempre que el pago de cada obligación se realice hasta su fecha de vencimiento en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 17/2011

Publicación B.O. 22/02/2011

Ingresos brutos. Fabricación de bioetanol. Alícuota cero. Aclaración de su vigencia.

La alícuota del 0%, resulta aplicable a la actividad de fabricación de bioetanol, con vigencia desde el 01/08/2010 hasta el 31/07/2012, según lo dispuesto por el Decreto (Tucumán) 2700-9/2009.

[Volver a contenido](#)

Seguridad Social

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3038/2011

Publicación B.O. 17/02/2011

Recursos de la Seguridad Social. Presunciones de la relación laboral. Indicador mínimo de trabajadores. Norma complementaria de la Ley N° 26.063. Sustitución del anexo de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2927/2010.

En primer lugar, resulta oportuno recordar que mediante la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2927/2010 se reglamentó la Ley 26.063, adoptando el Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT) como herramienta que permite establecer la cantidad mínima de trabajadores requeridos por cada unidad de obra o servicio, según la actividad de que se trate.

En esta oportunidad, mediante la Resolución General (A.F.I.P.) N° 3038/2011 se incorporó, en uso de las facultades reglamentarias de las que goza la Administración Federal de Ingresos Públicos, siete nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores al Anexo de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2927/2010.

Los nuevos Indicadores resultan aplicables a las actividades de turismo estudiantil, modelaje en desfiles de moda, confección dentro de la industria textil, "feed lot", producción citrícola, gastronómica y hotelera.

[Volver a contenido](#)

Decreto (Poder Ejecutivo Nacional) N° 160/2011

Publicación B.O. 24/02/2011

Recursos de la Seguridad Social. Alícuota de contribuciones patronales. Establecimientos educacionales privados. Suspensión del Decreto (P.E.N.) 814/2001.

Se suspendió desde el 1° de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 814/2001 y sus modificatorios, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada cuyas actividades resulten comprendidas en las Leyes N° 13.047 y 24.049.

Cabe recordar que por el artículo 4 del Decreto N° 814/2001, según texto modificado por la Ley N° 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, los puntos porcentuales establecidos en el Anexo I de dicha norma. Los establecimientos educativos privados señalados están exceptuados de tal Impuesto, por lo cual se encontrarían en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto, si el Decreto (P.E.N.) N° 814/2001 les fuese aplicado.

[Volver a contenido](#)

Resolución (Superintendencia de Servicios de Salud) N° 170/2011

Publicación B.O 25/02/2011

Obras Sociales. Beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Aprobación. Procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

La Superintendencia de Servicios de Salud aprobó las normas relativas al procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio ejercida por los beneficiarios del Sistema Nacional de Seguro de Salud y su comunicación a la Obra Social (cfr. art. 3º, Decreto N° 504/2008).

Las dependencias involucradas en el proceso son las siguientes: la Gerencia de Servicios al Beneficiario (Departamento Control de Opciones) y la Subgerencia de Informática de la Superintendencia de Servicios de la Salud, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Obra Social elegida por el beneficiario.

[Volver a contenido](#)

Nómina de profesionales

Socios

Francisco J. Antognini	4318-1760
Carlos F. Casanovas	4510-2270
Sergio Caveggia	4875-4718
Daniel Dasso	4318-1770
Silvia De Vivo	4318-1737
Osvaldo A. Flores	4510-2274
Jorge Gebhardt (*)	4318-1737
Jorge Lapenta	4318-1760
Horacio López	4318-1711
Rubén H. Malvitano	4510-2295
Fernando A. Montes	4318-1760
Eduardo L. Perelli	4510-2274
Gustavo Scravaglieri	4510-2270

Directores

Sergio Stepanenko	4318-1757
Luis Tarrío	4510-2274
Manuel Val Lema	4318-1758

Gerentes

Rosa Araco	4318-1770
Pablo Baroffio	4510-2205
Ariel Becher	4510-2270
Pablo Belaich	4318-1774
Patricia Buccino	4318-1774
Flavia Cimalando	4318-1760
Gustavo Consoli	4318-1711

Gerentes (continuación)

Ángel Cutrera	4318-1770
Leonardo Favaretto	4875-4718
Marcelo Fernández	4318-1734
María Florencia Fernández	4318-1681
Pablo Godoy	4875-4811
Pablo Gómez (Pcia. de Córdoba)	0351-4212188
Milton González Malla	4318-1757
Esteban Kacanas	4875-4811
Marina Kulik	4318-1711
Bárbara López Lagoria	4318-1681
Martín Maidana	4875-4718
Christian Marzik	4318-1681
Graciela Méndez	4875-4718
Christian Micieli	4318-1770
Juan Pablo Mizutani	4510-2295
Silvana Morano	4318-1734
Daniel Oliveri	4318-1770
Diego Palou	4510-2295
Guillermo Parra	4510-2295
Milagros Paz	4318-1757
Juan Ignacio Pernín	4318-1711
Vanesa Politis	4318-1681
Diego Prieto	4318-1734
Diego Riesco	4318-1774
Mariano Rodríguez Morán	4875-4811
Gabriel Romero	4875-4811
Javier Sabin	4318-1681
Felipe C. Stepanenko	4318-1757

(*) Socio a cargo de la División